

## ANEXO 1

### INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2016
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A-82110453
---------------	------------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

CODERE, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

AVENIDA DE BRUSELAS, 26 (ALCOBENDAS) MADRID

# MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

### Explique la política de remuneraciones

La Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada durante el ejercicio 2016 establece los principios y aplicables a la remuneración de los Consejeros en su condición de tales, y los aplicables a la remuneración de los Consejeros por el desarrollo de sus funciones ejecutivas. En relación con los primeros, su remuneración ha de ser suficiente para compensar la cualificación, responsabilidad y dedicación asumidas por los consejeros, pero sin ser tan elevada que pueda comprometer su independencia, encontrarse en línea con lo satisfecho en el mercado a administradores de compañías comparables a nivel nacional e internacional, teniendo en cuenta la importancia y situación económica de la Sociedad en cada momento, y por último, se atenderá a la dedicación y grado de responsabilidad asumida por cada Consejero a la hora de determinar sus remuneraciones. En relación con los consejeros ejecutivos, el criterio fundamental es el de ofrecer sistemas retributivos que permitan atraer, retener y motivar a los profesionales más destacados, con el fin de facilitar que la Sociedad y su Grupo puedan cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco en que desarrolla sus actuaciones el Grupo, caracterizado por una fuerte competencia, una intensa regulación y presencia en distintos Estados europeos y americanos.

Durante el ejercicio 2016 se ha producido un cambio en la política de remuneraciones.

Desde enero y hasta noviembre de 2016, la estructura retributiva comprendía una asignación fija anual (por importe de 31.760,4.-€ para 2016), una asignación por la asistencia personal a sesiones del Consejo (fijada por el Consejo en 2013 en 1.434,69.-€ por cada sesión) y asignaciones por las funciones o actividades realizadas por los consejeros en el ámbito de las actuaciones del Consejo y sus Comités ( habiendo fijado el Consejo en 2013 una retribución por importe de 717,34.-€ por asistencia a cada sesión de los Comités y una asignación anual para el puesto de Vicepresidente por el desempeño de las funciones particulares que le encomienda el Reglamento del Consejo, por importe de 28.693,68.-€).

El 10 de noviembre de 2016, la Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó la nueva Política de Retribuciones de los Consejeros de Codere S.A. basada en una asignación fija anual para los consejeros (eliminandose toda dieta por asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comités), cuyo importe dependería del Comité o Comités a que cada Consejero pertenezca, así como los distintos cargos que cada uno de ellos pudiera ostentar, y el grado de dedicación o responsabilidad que cada uno de ellos pudiera suponer. La Política de Retribuciones aprobada por la Junta general de Accionistas estableció un importe máximo anual de 3.000.000 €.

El Consejo de Administración en su sesión de 10 de noviembre de 2016 acordó fijar, las sumas correspondientes a las distintas responsabilidades asumidas (las cuales se detallan en el apartado A.3.) estableciendo asimismo que a fin de evitar incurrir en costes excesivos, cualquiera que sea la mayor dedicación que se asignase a cualquiera de sus miembros, la suma máxima que por todos estos conceptos percibirá cada consejero individualmente tomado, no podría exceder de la de ciento cincuenta mil euros anuales. Este límite no sería aplicable a aquellos consejeros a los que el Consejo encomendara distintas tareas de las anteriores.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

**Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones**

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. establece que "el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que integra también el carácter y las funciones que el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas recomienda para el Comité de Nombramientos y Retribuciones, estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos y al menos dos Consejeros Independientes. El Presidente del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo será designado de entre los Consejeros Independientes".

En consonancia con ello, la composición actual del Comité (que fue la que intervino en los trabajos preparatorios de la Política de Remuneraciones) es la siguiente:

Presidente: D. Norman Raúl Sorensen Valdez. Independiente.

Vocal: D. Matthew Turner. Independiente.

Vocal: D. David Reganato. Dominical.

Vocal: Masampe S.L. (representado por D. Pío Cabanillas Alonso).

El artículo 16.2. del Reglamento del Consejo establece como funciones del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en sus letras d) y n), las de "realizar las propuestas previstas en este Reglamento, con respecto a la retribución de los miembros del Consejo de Administración" y "proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo dependencia directa del consejo o consejero delegado, así como la retribución individual y demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos velando por su observancia".

En ejercicio de dichas funciones, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo acordó en su sesión de 17 de agosto de 2016, proponer al Consejo, la aprobación de una Política de Remuneraciones, acompañando a su propuesta el informe específico requerido conforme al artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital. El Consejo de Administración en su sesión de 25 de agosto de 2016, acordó proponer a la Junta General de Accionistas, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Codere S.A. La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de noviembre de 2016 aprobó la Política de Consejeros propuesta por el Consejo de Administración.

El 10 de noviembre de 2016 el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, acordó el importe de las asignaciones que en función de las responsabilidades asumidas y pertenencia a comités correspondería a los consejeros. Dichos importes se indican en el apartado A.3.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

**Explique los componentes fijos de la remuneración**

La nueva Política de Retribuciones aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 10 de noviembre de 2016, está basada en una asignación fija anual para los consejeros (eliminandose toda dieta por asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comités). Dicha asignación anual, será distinta en función del Comité o Comités a que cada Consejero pertenezca, así como los distintos cargos que cada uno de ellos pudiera ostentar, y el grado de dedicación o responsabilidad que cada uno de ellos pudiera suponer.

El Consejo de Administración en su sesión de 10 de noviembre de 2016 acordó fijar, dentro de los límites que se aprueben, la política de retribución en los términos siguientes, que atienden a las distintas responsabilidades que asuman cada uno de sus miembros.

Asignación fija por pertenencia al consejo: 100.000 €/año.

Consejero Coordinador: 5.000 €/año.

Presidente del Comité de auditoría: 65.000 €/año.

Miembro del comité de Auditoría:60.000 €/año.  
Presidente del Comité de NRyGC: 65.000 €/año.  
Miembro del Comité de NRyGC: 60.000 €/año.  
Presidente del Comité de Cumplimiento: 60.000 €/año.  
Miembro del Comité de Cumplimiento:50.000 €/año.

No obstante, a fin de evitar incurrir en costes excesivos, el Consejo acordó que, cualquiera que sea la mayor dedicación que se asignase a cualquiera de sus miembros, la suma máxima que por todos estos conceptos percibirá cada consejero individualmente tomado, no podría exceder de la de ciento cincuenta mil euros anuales. Este límite no sería aplicable a aquellos consejeros a los que el Consejo encomendara distintas tareas de las anteriores.

En Enero de 2017 el Consejo ha acordado aprobar acuerdos de prestación de servicios con determinados consejeros, conforme a lo detallado en el apartado A.8.

Dada la actual distribución de cargos de los Consejeros, se estima que durante el ejercicio 2017 los consejeros en su condición de tales perciban individualmente la cifra de 150.000.-€, a excepción D. José Antonio Martínez y D. Luis Javier Martínez Sampedro que percibirán individualmente la cifra de 100.000.-€. Estas cantidades anuales se abonan prorrateadas mensualmente. El importe total estimado para 2017, en concepto de remuneración de consejeros en su condición de tales es de aproximadamente 1.472.430'03 euros, por lo que no excede del límite de 3.000.000 de euros establecido por la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de noviembre de 2016.

En cuanto a las retribuciones de los consejeros ejecutivos, por el desempeño de sus funciones de la Alta Dirección, está previsto que en el ejercicio 2017 las mismas den origen a las siguientes percepciones:

D. José Antonio Martínez Sampedro, una remuneración dineraria de cerca de 903 mil euros.  
D. Luis Javier Martínez Sampedro, una remuneración dineraria de cerca de 640 mil euros.

Dichas retribuciones se incrementarán anualmente por el Consejo aplicando para ello el mismo porcentaje de incremento aplicado por el Consejo, en su caso, al conjunto de la alta dirección del Grupo Codere. Adicionalmente estos consejeros ejecutivos recibirán unas retribuciones en especie, por los siguientes conceptos: Seguro de vida y accidentes; Seguro de asistencia sanitaria con cobertura para el titular y sus familiares; Chequeo médico anual completo; Uso de vehículo de representación con chófer y; Cobertura de seguridad privada personal por parte de los servicios de la Sociedad.

#### A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

**Explique los componentes variables de los sistemas retributivos**

Al día de la fecha no existe ningún tipo de retribución variable para los consejeros.

No obstante lo anterior, hemos de señalar que el acuerdo suscrito entre la Sociedad y los consejeros ejecutivos D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro prevé que entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, el Consejo entablará de buena fe conversaciones con estos Consejeros Ejecutivos para negociar su participación en los sistemas de incentivos a medio y largo plazo (bonus plurianuales, planes de acciones o de opciones o warrants sobre acciones o sistemas análogos) y de previsión social que, por acuerdo de la junta general de accionistas y/o del Consejo, según corresponda, se establezcan con carácter general desde el 1 de enero de 2017 para la alta dirección del Grupo Codere o, con carácter específico, para los consejeros ejecutivos o el Consejero Ejecutivo, todo ello conforme a lo establecido en los acuerdos y reglamentos relativos a dichos sistemas.

Dichas conversaciones han comenzado pero se encuentran pendientes de concreción a la fecha de este informe.

**A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.**

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

**Explique los sistemas de ahorro a largo plazo**

La Sociedad no ha asumido obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación u otros sistemas de ahorro a largo plazo con los miembros del Consejo de Administración.

Además el contrato suscrito entre la Sociedad y los consejeros ejecutivos D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro prevé que antes del 1 de enero de 2017, el consejero ejecutivo no participará en ningún otro sistema de incentivos o de previsión social que la Sociedad establezca con carácter general para la alta dirección del Grupo Codere o, con carácter específico, para los consejeros ejecutivos.

**A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.**

**Explique las indemnizaciones**

No se han pactado indemnizaciones para los casos de terminación de las funciones de los Consejeros, más allá de lo indicado en el apartado A.7. para los Consejeros Ejecutivos.

El contrato que la sociedad ha suscrito con los consejeros ejecutivos D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro prevé que la Sociedad podrá resolver libre y unilateralmente el contrato sin que concurra justa causa mediante notificación al Consejero Ejecutivo con tres (3) meses de preaviso. En este caso, el Consejero Ejecutivo tendrá derecho a la cantidad de una coma cinco (1,5) veces la Retribución Fija Anual (la retribución en efectivo) que estuviese percibiendo el Consejero Ejecutivo en el momento de la extinción de ese contrato. El fallecimiento o declaración de incapacidad permanente del Consejero Ejecutivo dará derecho a este o sus causahabientes a la misma indemnización.

**A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y**

el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

**Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos**

Los contratos que la Sociedad ha suscrito con los consejeros ejecutivos D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro tienen las siguientes condiciones:

Duración: Ilimitada.

Plazos de preaviso: La Sociedad podrá resolver libre y unilateralmente el contrato sin que concurra justa causa mediante notificación al Consejero Ejecutivo con tres (3) meses de preaviso.

Indemnizaciones o blindajes por terminación de la relación contractual: La Sociedad podrá resolver libre y unilateralmente el contrato sin que concurra justa causa mediante notificación al Consejero Ejecutivo con tres (3) meses de preaviso. En este caso, el Consejero Ejecutivo tendrá derecho a la cantidad de una coma cinco (1,5) veces la Retribución Fija Anual (la retribución en efectivo) que estuviese percibiendo el Consejero Ejecutivo en el momento de la extinción de ese contrato. El fallecimiento o declaración de incapacidad permanente del Consejero Ejecutivo dará derecho a este o sus causahabientes a la misma indemnización.

Exclusividad: El consejero ejecutivo no podrá prestar servicios, por cuenta propia o ajena, ni desarrollar otra profesión u ocupación retribuida salvo con la autorización expresa del Consejo (quedan a salvo la administración del patrimonio familiar, las actividades de carácter benéfico, docente, religioso y similar o el desempeño de otros puestos representativos de administración y gestión, en otras entidades del Grupo Codere o sobre las que la Sociedad tenga participación o interés, directo o indirecto).

Pacto de no concurrencia post-contractual: El contrato recoge el compromiso de los consejeros ejecutivos ante Codere a abstenerse durante un año o seis meses (según el motivo de resolución) a contar desde la resolución del contrato, de prestar servicios en competidores directos del Grupo Codere y otra serie de conductas, a menos que la Sociedad otorgue su previo consentimiento por escrito.

**A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.**

**Explique las remuneraciones suplementarias**

Los Consejeros no perciben remuneración alguna distinta de la inherente a su cargo.

En sesión de Consejo celebrada el 12 de Enero de 2017, y tras ausentarse en cada caso respectivamente, se acordó autorizar los siguientes contratos de prestación de servicios:

Contrato de prestación de servicios de consultoría estratégica entre Codere S.A. y D. Joseph Zappala, para el desarrollo de alternativas en los terrenos del Hipódromo de Las Américas en Ciudad de México, por un precio de 49.794,33.-€ y una duración de hasta el 31 de Julio de 2017.

- Contrato de prestación de servicios de consultoría estratégica entre Codere S.A. y D. Norman Sorensen Valdez para el desarrollo normativo en Brasil y Uruguay, por un precio de 39.751,56.-€ y una duración de hasta el 31 de Julio de 2017.

- Contrato de prestación de servicios de consultoría entre Codere S.A. y D. Matthew Turner en relación con el negocio de juego online a nivel global, por un precio de 39.751,56.-€ y una duración de hasta el 31 de Julio de 2017.

- Contrato de prestación de servicios de consultoría entre Codere S.A. y D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez en relación con el asesoramiento financiero global del Grupo Codere, por un precio de 48.359,64.-€ y una duración de hasta el 31 de Julio de 2017.

- Contrato de prestación de servicios de consultoría entre Codere S.A. y D. Pío Cabanillas Alonso en relación con la estrategia global de juego online, por un precio de 44.772,94.-€ y una duración de hasta el 31 de Julio de 2017.

**A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.**

**Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos**

La sociedad no prevé conceder en el ejercicio en curso anticipos, créditos ni garantías a los miembros del Consejo de Administración.

## A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

### Explique las remuneraciones en especie

Conforme a lo ya señalado en el apartado A.7. los Consejeros Ejecutivos percibirán durante el ejercicio en curso, determinadas retribuciones en especie que a continuación se detallan:

- (i) Seguro de vida y accidentes conforme a las políticas de la Sociedad, siendo a cargo de la Sociedad el importe total del coste de la póliza.
- (ii) Seguro de asistencia sanitaria con cobertura para el titular y sus familiares en las condiciones establecidas a tal efecto, siendo a cargo de la Sociedad el importe total del coste de la póliza.
- (iii) Chequeo médico anual completo con cargo a la Sociedad.
- (iv) Uso de vehículo de representación con chófer, conforme a las políticas de la Sociedad.
- (v) Cobertura de seguridad privada personal por parte de los servicios de la Sociedad.

Antes del 1 de enero de 2017, el Consejero Ejecutivo no participará en ningún otro sistema de incentivos o de previsión social que la Sociedad establezca con carácter general para la alta dirección del Grupo Codere o, con carácter específico, para los consejeros ejecutivos. Entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, el Consejo entablará de buena fe conversaciones con el Consejero Ejecutivo para negociar su participación en los sistemas de incentivos a medio y largo plazo (bonus plurianuales, planes de acciones o de opciones o warrants sobre acciones o sistemas análogos) y de previsión social que, por acuerdo de la junta general de accionistas y/o del Consejo, según corresponda, se establezcan con carácter general desde el 1 de enero de 2017 para la alta dirección del Grupo Codere o, con carácter específico, para los consejeros ejecutivos o el Consejero Ejecutivo, todo ello conforme a lo establecido en los acuerdos y reglamentos relativos a dichos sistemas.

## A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

### Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

Los Sres. Reganato y Lavelle (nombrados consejeros por diversas empresas y fondos del Grupo Silver Point) son empleados de una filial de Silver Point Finance L.L.C. y tienen suscrito en sus contratos, un acuerdo por el que no podrán percibir cantidades de terceras personas ajenas al Grupo Silver Point en relación a servicios que presten en cumplimiento de sus deberes como empleados.

En consecuencia, todas las remuneraciones devengadas por los consejeros Sres. David Reganato y Timothy Lavelle en su condición de Consejeros de Codere S.A., son abonadas a la sociedad Silver Point Finance L.L.C.

Adicionalmente la remuneración devengada por el Sr. Zappala es abonada a la sociedad Flectiwood Int. en la que éste presta servicios.

## A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

### Explique los otros conceptos retributivos

La Sociedad (o sociedades filiales de su Grupo) tiene en vigor con ProTV S.A. (sociedad de la que el representante persona físicas del consejero Masampe S.L., D. Pío Cabanillas Alonso, es accionistas mayoritario) contrato de prestación de servicios de asesoramiento institucional, comunicación, marketing y otros, por el que desde su nombramiento, y hasta el 31 de diciembre de 2016 se han abonado 291 mil euros.

La Sociedad o sociedades filiales de su Grupo tiene en vigor con Loyra Abogados SCP (firma de la que el consejero D. José Ramón Romero Rodríguez es uno de sus socios directores) contrato de prestación de servicios de asesoramiento, por el que durante los primeros cuatro meses de 2016 se han abonado 115.875.-€.

Por último, y tal y como se refiere en el Informe Anual de Gobierno Corporativo (apartado D.2) hemos de señalar que, durante 2016, se ha abonado a la sociedad Silver Point Finance L.L.C. (sociedad del mismo grupo que el accionista significativo Silver Point Luxembourg Platform SARL, que designó a D. David Reganato y D. Timothy Lavelle como

miembros del Consejo), la cifra de 899 mil euros en concepto de reembolso de pagos realizados a consultores y asesores externos.

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

**Explique los acciones adoptadas para reducir los riesgos**

No aplicable.

## **B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS**

Derogado.

## **C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO**

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

**Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio**

Durante el ejercicio 2016 dos sistemas retributivos distintos han convivido en la sociedad.

Desde enero y hasta noviembre de 2016, la estructura retributiva contenida en los Estatutos Sociales de Codere S.A. comprendía una asignación fija anual (por importe de 31.760,4.-€ para 2016), una asignación por la asistencia personal a sesiones del Consejo (fijada por el Consejo en 2013 en 1.434,69.-€ por cada sesión) y asignaciones por las funciones o actividades realizadas por los consejeros en el ámbito de las actuaciones del Consejo y sus Comités ( habiendo fijado el Consejo en 2013 una retribución por importe de 717,34.-€ por asistencia a cada sesión de los Comités y una asignación anual para el puesto de Vicepresidente por el desempeño de las funciones particulares que le encomienda el Reglamento del Consejo, por importe de 28.693,68.-€).

Hasta el 28 de abril de 2016, existían tres Consejeros Ejecutivos en Codere, S.A., Don José Antonio Martínez Sampedro, Don Luis Javier Martínez Sampedro y Dña. Encarnación Martínez Sampedro, que fueron nombrados para el desempeño de su cargo el 25 de junio de 2015 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, asumiendo el primero de ellos las funciones de Presidente y Consejero Delegado. Respecto de ellos, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 22 de enero de 2015, y a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, conoció el resumen de los términos vigentes con los consejeros ejecutivos de la Sociedad y se ratificaron en los siguientes términos: 903.091.-€ anuales y vehículo de alta gama (incluyendo seguro y mantenimiento) para el Presidente-Consejero Delegado Don Jose Antonio Martínez Sampedro; en 202.376,57.-€ anuales y vehículo de alta gama (incluyendo seguro y mantenimiento) en el caso de Dña. Encarnación Martínez Sampedro; y de 640.689.-€ anuales y vehículo de alta gama (incluyendo seguro y mantenimiento) en el caso de Don Luis Javier Martínez Sampedro. Adicionalmente, el Consejo de Administración en sesión de 12 de febrero de 2016, con la ausencia de D. José Antonio Martínez Sampedro, Don Luis Javier Martínez Sampedro, D<sup>a</sup> Encarnación Martínez Sampedro y D<sup>a</sup> Cristina Martínez Soria (quienes se abstuvieron de participar en la votación) aprobó los contratos de prestación de servicios profesionales de Presidente ejecutivo (D. José Antonio Martínez Sampedro) y consejero ejecutivo (D. Luis Javier Martínez Sampedro), los cuales entrarían en vigor tras la modificación de la composición del Consejo de Administración (la cual tuvo lugar el 28 de abril de 2016). Estos contratos mantenían las retribuciones anteriormente mencionadas.

El 10 de noviembre de 2016, la Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó la nueva Política de Retribuciones de los Consejeros de Codere S.A. y se modificaron los Estatutos Sociales a fin de adaptarlos a la nueva Política. La nueva Política fijó el límite máximo anual de la remuneración del conjunto de los consejeros en su condición de tales, en el importe de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000.-€). La nueva Política de Retribuciones está basada en una asignación fija anual para los consejeros (eliminándose toda dieta por asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comités). Dicha asignación anual, será distinta en función del Comité o Comités a que cada Consejero pertenezca, así como los distintos cargos que cada uno de ellos pudiera ostentar, y el grado de dedicación o responsabilidad que cada uno de ellos pudiera suponer. El Consejo de Administración en su sesión de 10 de noviembre de 2016 acordó fijar, dentro de los límites que se aprueben, la política de retribución en los términos siguientes, que atienden a las distintas responsabilidades que asuman cada uno de sus miembros.

Asignación fija por pertenencia al consejo: 100.000 €/año.

Consejero Coordinador: 5.000 €/año.

Presidente del Comité de auditoría: 65.000 €/año.

Miembro del comité de Auditoría: 60.000 €/año.

Presidente del Comité de NRyGC: 65.000 €/año.

Miembro del Comité de NRyGC: 60.000 €/año.

Presidente del Comité de Cumplimiento: 60.000 €/año.

Miembro del Comité de Cumplimiento: 50.000 €/año.

No obstante, a fin de evitar incurrir en costes excesivos, el Consejo acordó que, cualquiera que sea la mayor dedicación que se asignase a cualquiera de sus miembros, la suma máxima que por todos estos conceptos percibirá cada consejero individualmente tomado, no podría exceder de la de ciento cincuenta mil euros anuales. Este límite no sería aplicable a aquellos consejeros a los que el Consejo encomendara distintas tareas de las anteriores.

## D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2016
JOSE ANTONIO MARTINEZ SAMPEDRO	Ejecutivo	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
LUIS JAVIER MARTINEZ SAMPEDRO	Ejecutivo	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
ENCARNACIÓN MARTINEZ SAMPEDRO	Ejecutivo	Desde 01/01/2016 hasta 28/04/2016.
MASAMPE S.L.	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JOSE IGNACIO CASES MENDEZ	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 28/04/2016.
JOSE RAMÓN ROMERO RODRIGUEZ	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 28/04/2016.
JOSEPH ZAPPALA	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JUAN JUNQUERA TEMPRANO	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 28/04/2016.
EUGENIO VELA SASTRE	Otro Externo	Desde 01/01/2016 hasta 28/04/2016.
JUAN JOSÉ ZORNOZA PEREZ	Otro Externo	Desde 01/01/2016 hasta 28/04/2016.
DAVID ANTHONY REGANATO	Dominical	Desde 28/04/2016 hasta 31/12/2016.
MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ	Dominical	Desde 28/04/2016 hasta 31/12/2016.
TIMOTHY PAUL LAVELLE	Dominical	Desde 28/04/2016 hasta 31/12/2016.
NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	Independiente	Desde 28/04/2016 hasta 31/12/2016.
MATTHEW CHARLES TURNER	Independiente	Desde 28/04/2016 hasta 31/12/2016.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
JOSE ANTONIO MARTINEZ SAMPEDRO	903	43	16	0	0	0	0	9	971	961
LUIS JAVIER MARTINEZ SAMPEDRO	0	43	16	0	0	0	0	14	73	46
ENCARNACIÓN MARTINEZ SAMPEDRO	0	11	7	0	0	0	0	0	18	46
JOSE IGNACIO CASES MENDEZ	0	11	12	0	0	0	0	0	23	59
JOSE RAMÓN ROMERO RODRIGUEZ	0	10	11	0	0	0	0	0	21	61
JUAN JUNQUERA TEMPRANO	0	11	15	0	0	0	0	0	26	67
MASAMPE S.L.	0	51	27	0	0	0	0	9	87	86
JOSEPH ZAPPALA	0	51	22	0	0	0	0	0	73	60
EUGENIO VELA SASTRE	0	10	13	0	0	0	0	0	23	64
JUAN JOSÉ ZORNOZA PEREZ	0	10	11	0	0	0	0	0	21	62
DAVID ANTHONY REGANATO	0	41	10	0	0	0	0	0	51	0
TIMOTHY PAUL LAVELLE	0	41	16	0	0	0	0	0	57	0
MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ	0	41	11	0	0	0	0	0	52	0
NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	0	41	19	0	0	0	0	0	60	0
MATTHEW CHARLES TURNER	0	41	19	0	0	0	0	0	60	0

**ii) Sistemas de retribución basados en acciones**

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

**b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:**

**i) Retribución en metálico (en miles de €)**

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
ENCARNACIÓN MARTINEZ SAMPEDRO	67	0	0	0	0	0	0	2	69	209
LUIS JAVIER MARTINEZ SAMPEDRO	641	0	0	0	0	0	0	9	650	650

**ii) Sistemas de retribución basados en acciones**

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

**c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):**

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2016 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2016 grupo	Total ejercicio 2016	Total ejercicio 2015	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
JOSE ANTONIO MARTINEZ SAMPEDRO	971	0	0	971	0	0	0	0	971	961	0
LUIS JAVIER MARTINEZ SAMPEDRO	73	0	0	73	650	0	0	650	723	696	0
ENCARNACIÓN MARTINEZ SAMPEDRO	18	0	0	18	69	0	0	69	87	255	0
JOSE IGNACIO CASES MENDEZ	23	0	0	23	0	0	0	0	23	59	0
JOSE RAMÓN ROMERO RODRIGUEZ	21	0	0	21	0	0	0	0	21	61	0
MASAMPE S.L.	87	0	0	87	0	0	0	0	87	86	0
JUAN JUNQUERA TEMPRANO	26	0	0	26	0	0	0	0	26	67	0
JOSEPH ZAPPALA	73	0	0	73	0	0	0	0	73	60	0
EUGENIO VELA SASTRE	23	0	0	23	0	0	0	0	23	64	0
JUAN JOSÉ ZORNOZA PEREZ	21	0	0	21	0	0	0	0	21	62	0
DAVID ANTHONY REGANATO	51	0	0	51	0	0	0	0	51	0	0
TIMOTHY PAUL LAVELLE	57	0	0	57	0	0	0	0	57	0	0
MANUEL MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ	52	0	0	52	0	0	0	0	52	0	0
NORMAN RAUL SORENSEN VALDEZ	60	0	0	60	0	0	0	0	60	0	0
MATTHEW CHARLES TURNER	60	0	0	60	0	0	0	0	60	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.616</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.616</b>	<b>719</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>719</b>	<b>2.335</b>	<b>2.371</b>	<b>0</b>

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Los consejeros de la Sociedad no perciben retribución variable que pueda verse influida por las variaciones en el rendimiento de la Sociedad.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	2.120.653.864	83,36%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	6.529.775	0,31%
Votos a favor	2.114.124.089	99,69%
Abstenciones	0	0,00%

## E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/02/2017.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No